

RESOLUCIÓN No.022 del 14/01/2025

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono:606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 022 del 14/01/2025

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en período de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados."

reformados y aprobado, cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con NIT. N° 800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Resolución No 017 del 13/01/2023 Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que, mediante oficio con radicado 202455400000113112 del 15/11/2024, el Representante Legal de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que el equipo técnico designado por la Dirección Regional, para verificación de componentes, realizó visitas los días 05 y 20 de diciembre del 2024, a la sede operativa de la modalidad Centro de Atención Especializada, de la **FUNDACION HOGARES CLARET** ubicada en el Kilómetro 3 Vereda la Siria, Corregimiento Combia, Municipio de Pereira – Risaralda.

Que, como consecuencia de la revisión documental de los requisitos legales, la profesional designada por la Directora Regional encargada ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable, de la verificación del componente legal, con la información presentada por el operador **FUNDACION HOGARES CLARET**, para la prestación del servicio **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero el profesional designado, por la Directora Regional Encargada CARLOS DANIEL TREJOS, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica, emiten concepto favorable, así: *"Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador mediante radicado 2024554000001139112, del 15 de Noviembre del 2024, correspondiente al componente financiero de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento servicio de atención CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para operar en la ciudad de Pereira. Me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en MO1.P MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA V3, se hace revisión de los estados financieros, certificaciones contables, dictamen del revisor fiscal, presupuesto general de la entidad, registros contables, pago de impuestos y estos cumplen con lo establecido por la legislación colombiana"*.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.022 del 14/01/2025

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.”

Misionales del ICBF, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013. Durante la visita se encontró que el operador realiza los procesos de almacenamiento, recepción y disposición de alimentos de manera adecuada. Además, de contar con las gestiones en salud pertinentes.”

Que, como consecuencia del Acta No. 50 del 26 de diciembre de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para siguiente entidad:

1. Fundación Hogares Claret (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Risaralda) entidad que presta las siguientes modalidades y servicios:

- Centro de Atención Especializada:
☐ Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 018 del 13 de enero de 2023, con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2025)
- Centro de Atención Especializada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 017 del 13 de enero de 2023, con fecha de vencimiento del 15 de enero de 2025)

Las modalidades están ubicadas en el kilómetro 3 vereda la Siria Corregimiento Combia del municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Comedor (Presenta cronogramas)
- Taller de Sistemas (Presenta cronograma)
- Taller de Panadería (Presenta cronogramas)
- Taller de Ebanistería (Presenta cronogramas)
- Taller de Música (Presenta Cronograma)
- Cancha (Presenta Cronograma)
- Gimnasio (Presenta Cronograma)
- Taller de Barbería (Presenta Cronograma)

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos nutricionales y administrativos, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la licencia **BIENAL**, a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono:606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.022 del 14/01/2025

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados."

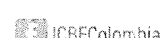
Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico, las Profesionales designadas por la Directora Regional encarfada, LAURA PEÑA y MARIA VICTORIA LOAIZA, contratistas, del Grupo de Asistencia Técnica, emiten el siguiente concepto: *"En el marco de la visita de renovación de licencia de funcionamiento al Operador Fundación Hogares Claret Modalidad Centro de atención especializada y de acuerdo con el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, desde el componente técnico se identifica que cumplen con la ejecución del proceso de atención, Herramientas de Desarrollo, Herramientas de Participación y el Proceso Pedagógico, brindando atención a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, Y teniendo en cuenta la revisión de los anexos de historias de atención de la muestra seleccionada con relación al Proyecto de atención institucional PAI, se establece que el operador en mención CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos para su funcionamiento."*

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo la Profesional líder del trámite regional, designada por la Directora Regional encargada LUZ ELENA QUINTERO LARGO, conceptúa: *"Desde el componente Administrativo se realizó verificación de los criterios establecidos en el MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA, para la atención de para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados., donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte del Operador FUNDACIÓN HOGARES CLARET, Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA."*

Esta verificación se adelantó a través de revisión documental en la carpeta One drive https://icbfgobmy.sharepoint.com/:f/g/personal/cinthya_arevalo_icbf_gov_co/EuFL1dHP_vpNk81gCt1Q2tEB791almasLpPtl5ib7C3oQ?e=1tF6xP y visita a la sede operativa, con la aplicación del Instrumento determinado para la modalidad, desde los componentes administrativo, por medio del cual se evidencio el cumplimiento de criterios como hojas de vida del talento humano, plan de prevención de desastres e infraestructura; la documentación respectiva fue presentada por el operador a través de oficio con número de radicado 202455400000113112 del 15/11/2024.."

Que como consecuencia de la revisión desde el componente de Nutrición y Salud el Profesional designado por la Directora Regional encargada JUAN ANDRES DUQUE MONTILLA, emite el siguiente concepto: *"Desde el componente técnico se realizó verificación de los criterios establecidos en Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte del operador Fundación Hogares Claret para la prestación del servicio. Esta verificación se adelantó a través de visita a la sede operativa y la revisión documental con aplicación del INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAE la cual incluye: La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos*

www.icbf.gov.co



Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.022 del 14/01/2025

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados."

personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados. Su sede operativa que se encuentra ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Siria, Vía Combia, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que, en consecuencia, la directora encargada la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (02) años a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. No. 800098983-8, cuya sede operativa se encuentra ubicada Kilometro 3 Vereda la Siria, Corregimiento Combia, Pereira Risaralda y sede administrativa Cra 11 Bis N° 2-10 Barrio popular Modelo, Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, Con una capacidad instalada de 143 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. No 800098983-8, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. No 800098983-8 que la queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.022 del 14/01/2025

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.619.868, Representante Legal de la “FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

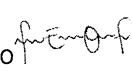
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 14/02/2025

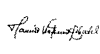

MARIA NYDIA HENAO CASTAÑO
Directora (E) Regional

Proyecto concepto legal ó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

Concepto Administrativo: Luz Elena Quintero Largo  Concepto Nutrición: Juan Andres Duque Montilla

Concepto Financiero - Carlos D. Trejos

Concepto Técnico: Maria V Loaiza –  Concepto Técnico: Laura Peña 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.645035- Colombia

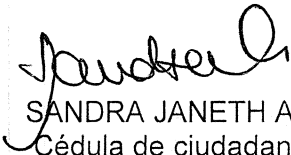
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No22 del 14/01/2025**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.619.868, Representante Legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8,, de la RESOLUCION No.22 del 14/01/2025 *"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados."*

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA


SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ
Cédula de ciudadanía No 42.121.831
FUNDACION HOGARES CLARET

*Renuncio a terminos
de ejecutoria*

LA NOTIFICADORA


ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Pereira, Risaralda a los quince (15) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.619.868, Representante Legal de la “FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8,, de la RESOLUCION No.22 del 14/01/2025 “*“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.”*

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 – ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080